

fuese mucho menor, aunque cada uno de ellos tuviese a su lado otro Padre o tal vez dos o tres que le ayudaban a evangelizar a tantos feligreses. Los Sres. Obispos se fiaban generalmente de nuestros superiores, y fué uso común entre ellos dar comisión al Provincial o superior de la Compañía, para que en su nombre examinase y confiriese la colación canónica a los religiosos que debían cuidar de los Indios. Por otro lado, los Gobernadores civiles tampoco pusieron grandes dificultades en el ejercicio de su cargo. Como no conocían personalmente casi a ninguno de los misioneros, como por otra parte no intervenían en esta nominación los sobornos y amaños que solían ocurrir en Europa en la pretensión de beneficios eclesiásticos, era uso corriente que el Virrey o Gobernador firmase como en barbecho las listas de misioneros que de tiempo en tiempo le presentaban nuestros superiores. ¿Qué sabía él si un Rodríguez o un Fernández que figuraban en aquellas listas y vivía a 200 leguas de distancia, era más o menos apto para el oficio de doctrinero? Redújose, pues, la práctica del real patronato a una farragosa formalidad que de tiempo en tiempo molestaba a nuestros Provinciales y superiores, pero que no interrumpía sensiblemente el curso ordinario de nuestras fatigas apostólicas en la conversión de los infieles. Así se continuó el siglo largo que pasó desde el establecimiento del patronato hasta la expulsión de la Compañía por Carlos III.

CAPÍTULO II

COMERCIO

SUMARIO: 1. Desde 1640 se difunde en Europa el rumor de que los jesuitas comercian en América.—2. Auméntase esta fama por los informes de dos Gobernadores, Andrés de Robles y Felipe Rege Gorbacán.—3. El P. Tirso González en 1687 resume las murmuraciones que en Roma corrian sobre este punto.—4. Explicación del hecho. Los jesuitas no comerciaban, sino que vendían los productos de sus haciendas.—5. Por no haber dinero en el Paraguay se hacían las compras y ventas por medio de permutas, y esto daba a esas operaciones cierto aspecto de comercio.—6. Por haber cuidado nuestros Padres de que no se hicieran fraudes a los indios en el comercio de la yerba, creyeron muchos que los jesuitas, y no los indios, eran los dueños de aquel negocio.—7. El P. Ignacio de Frias y el Gobernador de Buenos Aires, José de Herrera, explican racionalmente lo que en este punto se hacía.—8. Realmente no comerciaban los jesuitas, aunque muchas veces se veían obligados a hacer compras y ventas, hoy no usadas entre los religiosos.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Cartas de PP. Generales*.—2. Memorial del P. Montoya.—3. Cédulas reales, cartas e informes del Archivo de Indias.—4. Memorial del P. Frias.—5. Cardiel, *Breve relación de las misiones del Paraguay*.

1. Si hubo en el siglo XVII una acusación repetida y exagerada contra los jesuitas del Nuevo Mundo, fué sin duda esta de que ejercitaban el comercio, y valiéndose del influjo que poseían sobre los indios, procuraban enriquecerse por medio de granjerías reprobadas por la Iglesia. No es necesario repetir lo que todos saben sobre la ley eclesiástica acerca de esta materia. Nuestra Santa Madre Iglesia ha considerado siempre como incompatible con el carácter sagrado de los sacerdotes el oficio de mercader. Por eso desde tiempo inmemorial hallamos prohibida esta profesión generalmente a todos los clérigos. Como en las Indias podía ser especialmente pernicioso para la propagación del Evangelio el ver a los sacerdotes empleados en granjerías, el Concilio Limense de 1583 inculcó con palabras muy graves la ley eclesiástica a todos los sacerdotes, imponiendo severos castigos a los que se entregaran al oficio de mercaderes.

En el siglo XVII el Papa Urbano VIII en su constitución *Ex debito*, expedida el 22 de Febrero de 1633, y todavía con más claridad el Papa Clemente IX en su constitución *Sollicitudo*, dada el 17 de Junio de 1669, repitieron, explicaron y confirmaron la ley eclesiástica, exhortando encarecidamente a todos los clérigos y religiosos a abstenerse de una práctica que podía degenerar en grave desdoro de su carácter sagrado. Eran, pues, conocidas generalmente las prescripciones severas que los sagrados cánones imponían a todos los sacerdotes sobre este particular.

No podemos determinar el momento preciso, en que empezó a imputarse a los jesuitas la grave falta de entregarse a especulaciones mercantiles. Por lo menos está averiguado que ya en 1640 corría por Madrid el rumor de que los jesuitas del Paraguay hacían considerables ganancias por medio de granjerías. El célebre P. Antonio Ruiz de Montoya llegado a nuestra Corte, como ya lo referimos arriba, para implorar el favor real en pro de los pobres indios atropellados por los paulistas, se encontró con que nuestros émulos habían difundido contra aquellas misiones varias calumnias que él juzgó necesario refutar. La quinta de estas calumnias la expresa así el P. Montoya: «La quinta calumnia es que los Padres del Paraguay tienen tratos y contratos y con esto tienen ocupados a los indios.» Con mucha energía y elocuencia rechaza el célebre misionero tan fea imputación, protestando ante Dios, juez de vivos y muertos, que nunca se ha cometido semejante falta entre los operarios evangélicos que trabajan en aquellas arduas misiones.

Doce años después, en 1652, tropezamos con una carta de nuestro P. General Goswino Nickel, en que pide informes con alguna preocupación acerca de lo que se dice, en materia de comercio, de los Padres del Paraguay. Escribiendo al Provincial Juan Pastor, se expresa de este modo nuestro P. General: «Respondiendo el antecesor de V. R. al aviso que de aquí se le dió acerca del reparo que había en los tratos y contratos que se practicaban en el colegio de la Asunción, dice que no se puede excusar, porque en aquella tierra no corre moneda, y todos son conchavos y permutaciones de unas cosas con otras, y que los que en esto reparan son los que no saben lo que allí pasa, e ignoran que allí es forzoso comprar del modo dicho la provisión necesaria para las 22 reducciones que hay en su contorno, y para los colegios de la provincia algunos géneros que no se hallan en otra parte.

»Yo no puedo dejar de dar crédito a la persona que escribe esto y es tan digno, y siendo Provincial, ha visto y examinado todo lo que se hace en dichos colegios. Ni yo pretendo que se quite lo que es simplemente necesario, porque siéndolo y constando que lo es, ni será digno de reprensión, ni causará justa ofensión a los que lo entiendan o lo vean. Con todo eso las voces y clamores que de allá vienen son tan repetidas y de personas que condenan nuestra demasia en tratos y contratos, en comprar vino, después del de la cosecha, para venderlo, con otros varios géneros de mercadería que suelen venderse en las tiendas, que me obliga a repetirlo de nuevo y descargar mi conciencia en la de V. R. como por esta lo hago y en orden a esto le encomiendo muy encarecidamente que haga un exactísimo examen de todo lo que se practique en esta materia, y después informe de todo a sus consultores y a otros Padres celosos, y lo que en ello se juzgare V. R. lo ejecute luego... Y no repare V. R. en ninguna cosa, en que se pierda el interés o ganancias de muchos centenares o millares de pesos, que eso y mucho más debemos aventurar y perder, porque se conserve entero el muro de la santa pobreza y no se pierda el buen nombre de la Compañía» (1). No conocemos la respuesta que el P. Juan Pastor dió a este aviso de nuestro P. General.

Tres años después creció la bola de nieve, y nos hallamos con una real cédula dirigida al Duque de Alburquerque, Virrey de Nueva España, el 7 de Marzo de 1655, donde se nos dan estas curiosas noticias: «El fiscal del Consejo de Indias ha representado en él la grande introducción y mano que los procuradores de las casas y colegios de la Compañía de Jesús y otras religiones de Indias se han tomado en la correspondencia, trato y comercio de allá, trayendo gruesas cantidades de plata, de mercaderías pertenecientes así a sus comunidades, como de otras personas diferentes seculares, y bienes de difuntos, que éstas últimas se tiene por muy cierto importan en cada flota y galeones de 60 a 80.000 pesos, cosa que demás del extravío es de grandísimo perjuicio, pues no teniendo los dueños de estas partidas acción ni instrumento con que pedir lo que les pertenecen, y hallándose como de ordinario se hallan en partes remotas, los pierden. Y se tiene también por cierto, que de estas cantidades se están debiendo en

(1) *Cartas de PP. Generales*, t. II. A Pastor, 12 Diciembre 1652.

la Procuraduría de la Compañía de Jesús de Sevilla más de 60.000 pesos, y también cuando pasan de estos Reinos a las Indias, con título de lienzos, paños, libros para su uso, cruces, reliquias y otras cosas, que dicen son para el servicio del culto divino, envían muchos cajones y fardos, en que se incluyen géneros, sacando con este pretexto licencia para llevarlos y allá los benefician y venden» (1).

2. En los años siguientes a esta cédula vemos repetirse en una o en otra forma el mismo recuerdo y manifestarse en los Ministros Reales ciertas alarmas de que el comercio de las Indias y los derechos de Su Majestad padecen detrimento por las granjeras que ocultamente van haciendo los jesuitas y otros religiosos. Hizo sobre todo muy honda impresión en nuestra Corte el informe que envió el 24 de Mayo de 1676 D. Andrés de Robles, Gobernador de Buenos Aires. Recordaba este funcionario la veneración con que todos habían recibido en aquellas tierras el breve de Clemente IX, en que se prohibía a los eclesiásticos el comercio; pero observaba, que no se podía poner remedio a tantos abusos como se cometían en este particular. Todos los eclesiásticos comerciaban en una o en otra forma, y lo mismo hacían los religiosos y expresamente los de la Compañía de Jesús «sin omitir, dice, cordobanes, sedas, tabacos, paños, frazadas y otros géneros, especialmente la yerba en abundancia, valiéndose de la concesión que les está dada, para que puedan vender cierta cantidad, para satisfacer la tasa de los indios, y por sí y por interpósitas personas gozan largamente de esta conveniencia y a su ejemplo relajan el breve de Clemente IX todas las demás religiones» (2).

Un escrito parecido, aunque en términos no tan claros, dirigió contra nuestros Padres por el mismo tiempo el Gobernador del Paraguay Felipe Rege Gorbacán. Según leemos en una real cédula de 19 de Setiembre de 1675, había informado este Gobernador de que la miseria del Paraguay se debía en buena parte a los doctrineros de la Compañía de Jesús, los cuales habían quitado el valor y comercio a la poca yerba que en los montes beneficiaban los españoles, por ser tanta la que ellos recogían con pretexto de pagar el tributo de los indios. Por esta causa, según

(1) Sevilla. Archivo de Indias, 154-2-2.

(2) Véase a Hernández, *Organización social de las doctrinas guarantes*, t. I, p. 268. Las cédulas reales que este informe provocó pueden verse en Sevilla. Arch. de Indias, 122-3-3.

él, faltaba el comercio del Paraguay, perecían sus habitantes, y la Real Hacienda perdía sus alcabalas, siendo así que los religiosos tenían otros muchos medios para pagar tan corto tributo. Dos años después, en 1677, repetía Gorbacán la misma cantilena, oponiendo el copioso comercio de las doctrinas jesuíticas al miserable y escaso que hacían los españoles del Paraguay (1). Obsérvese que no acusa formalmente a los jesuitas de ejercitar una profesión prohibida por los sagrados cánones; pero como habla del comercio de las doctrinas y atribuye ese comercio a la acción de los Padres doctrineros, es natural que el Consejo de Indias y todos los que leyesen su informe, quedasen convencidos de que los jesuitas misioneros de aquellas regiones ejercitaban real y verdadero comercio con la yerba del Paraguay. Los informes de estos dos gobernadores, difundidos en Madrid y después en España y en Roma, crearon una atmósfera terrible contra la Compañía de Jesús, haciendo creer aun a personas desinteresadas y juiciosas, que los jesuitas quebrantaban gravemente las leyes eclesiásticas que prohíben a los clérigos el comerciar.

3. Algunos años más adelante, por Noviembre de 1687, el Padre General, Tirso González, resumía en una carta suya todos los rumores que corrían en Roma contra la Compañía y las noticias que particularmente había él recibido sobre las operaciones económicas que se hacían en América, principalmente en la provincia del Paraguay. Escribiendo al Provincial le exponía todo lo que había llegado a sus oídos, mandándole examinar cuidadosamente, si era o no verdad lo que a él le habían referido algunos particulares. Oigamos lo que nos dice el P. General: «Participaré en esta a V. R. con distinción otros desórdenes que tocan al modo que tienen de proceder los Procuradores de colegios y misiones y provincias en su administración y manejo, según se avisa.

»Lo primero. Suele enviar una reducción o pueblo de las misiones al oficio de Buenos Aires o Santa Fe, para que se le venda, una partida de yerba, azúcar, tabaco, miel o algodón, que son sus frutos. Y porque rara vez o nunca se pueden vender a plata, se venden a trueque de bayetas, paños de Quito y otros gé-

(1) Véase su carta al Rey fecha en Asunción a 20 de Octubre de 1677. Archivo de Indias, 76-3-8.

neros, que rara vez necesitan o piden las doctrinas, que sólo gastan géneros de Europa. Hácese el trueque, dando los seglares por la yerba a tres pesos arroba y así en su proporción los demás géneros. Dan la ropa a precios muy bajos, y hecha en esta forma la venta, abona el Procurador a las misiones la partida, v. gr. de yerba que se le envió a los tres pesos. Después la ropa que le dieron a ocho reales y medio o a nueve lo más la vara, en las tiendas de los mercaderes la venden a doce y en no habiendo navío a catorce. La bayeta y el pañete, y el paño que le dieron a cuatro pesos, lo vende a seis y así los demás géneros. Y siendo frecuentes y aun continuas las ventas de 500 y 1.000 arrobas de yerba, tabaco, etc., bien se ve cuán considerable es la ganancia. De este tan crecido interés ni se les pide cuenta a los Procuradores, ni la tienen para poderla dar.

»Lo segundo. Hay otro mayor avance en lo que de poco tiempo a esta parte se dice van introduciendo frecuentísimamente los Procuradores. Comprase, v. g., como sucedió en el último arribo de las naves, 20.000 pesos de cera para ahorrar un real en libra, comprando toda la que llevan dichos navíos, y bastando como es cierto 3.000 de ella para las misiones y colegios de Córdoba, Paraguay y Buenos Aires que la gastan de España, el resto se vende a los seglares a veinte reales, habiéndose comprado a doce, y cuando se vuelven los navíos la venden a tres pesos y medio más. Lo mismo sucede en el hierro, que compraron a doce pesos y cuatro reales el quintal y lo vendían a veinte y veinticuatro pesos, y en partiéndose los navíos a treinta. Así pasa también en su proporción con los demás géneros, rasos, lencería, etc. El empleo que se hizo en la última ocasión de navíos, de contado montó 50.000 pesos y al fiado otros 24.000. Y aunque de ellos se remitiesen a los colegios y misiones las dos terceras partes (que no parece posible), la otra tercera parte montó más de 24.000 pesos, ganando al menos cincuenta por ciento. De estas ganancias tan cuantiosas ni dan los Procuradores cuentas ni se les piden.

»Lo tercero. Compran ropas de que no necesitan las misiones. Vese claro que es sólo para ganancia. No había mucho tiempo, cuando se dió este aviso, que el Procurador en Buenos Aires compró 5.000 varas de ropa de la tierra, fiada a ocho reales y medio, cuando había con las ventas de la yerba no poca porción y apenas se pidió una pieza de las misiones a aquel oficio. De tan

grande partida de ropa no había ya la mitad y presto no habrá ninguna o vareándose en las tiendas a trece reales o vendiéndose en piezas a diez reales. ¿Qué interés no queda de tan clara negociación? Ni de esto hay cuenta.

»Lo cuarto. Se asegura, por haberse con certeza reconocido, que abonan a las reducciones los géneros y frutos, que envían a precio moderado, siendo así que los venden con veinticinco o treinta por ciento más. El daño que de aquí resulta a los pueblos es grande, como también lo es la ganancia y conveniencia de quien hace estas ventas.

»Lo quinto. No obstante todo este golpe de avances y ganancias, de que como dicho es, nunca dan cuenta los Procuradores, echan algo más a las misiones y colegios en los géneros que se les envían por razón de mermas y otros gastos. De todo resulta un interés increíble, como también lo parece, no sólo que se dejen pasar tales cosas, sino que ni haya cuentas, residencias ni razón.

»Lo sexto. Nunca quieren los Procuradores de misiones enviar a cada una la cantidad que tiene y resulta de sus frutos, y no se ofrece otro motivo para cosa tan poco conforme a razón, que el tener caudal pronto para sus ganancias. A algunas se les estaban debiendo cuatro y cinco mil pesos, sin enviarles nada o poquísimo.

»Estas son las noticias que se nos dan, y si son verdaderas, como con grande fundamento lo temo, será gravísimo mi dolor, por la falta de celo que supone en los superiores la tolerancia de tan grave falta contra tan repetidas órdenes de los Generales, contra las prevenciones y decretos de Clemente IX, contra el buen nombre de la Compañía, y tan en perjuicio de los seglares, que sentirán vivamente verse privados de las ventajas y logro en la mercancía que profesan, porque se las usurpamos nosotros, faltando a nuestra profesión y también se escandalizarán, no ignorando las prohibiciones que tenemos. Y ¿cómo oirán a los que les prediquen y los amonesten en materia tan peligrosa? V. R. por la sangre de Jesucristo, como severamente se lo encargo, se aplique luego a examinar exactamente lo que en esto pasa. Haga V. R. que se tome con rigor las cuentas por persona segura e inteligente, así de lo pasado como de lo futuro, hasta el último maravedí, reconociendo por sí mismo los ajustes y balances. Con sumo dolor mío me dijo un señor Cardenal, que se murmuraba

ba mucho en Roma de la negociación de los jesuitas en el Paraguay. Severísimamente ordeno a V. R. que en todo caso impida todo género de negociación, que por ese medio no se ha de adelantar lo temporal y se retrasa infinito lo espiritual y buen nombre de la Compañía» (1).

4. Mucho desearíamos poseer la respuesta que el Provincial del Paraguay envió al P. General para satisfacer a los cargos que en esta carta se le dirigían. Desgraciadamente no hemos podido descubrir hasta el presente ningún vestigio de las cartas de los Provinciales de aquellas tierras. Debemos, pues, contentarnos con explicar la generalidad de los negocios que ocurrían, y declarar por menor las operaciones que solían hacerse en el manejo ordinario de los bienes terrenales.

Ante todo debemos advertir, que nuestros Padres, así en el Paraguay como en todas las provincias de América, acostumbraban vender los productos de sus heredades, y de este modo adquirir las cosas necesarias para el culto divino y para los gastos necesarios de la vida. Las dotaciones que habían recibido al fundarse los colegios, consistían ordinariamente en haciendas rurales, que ellos cultivaban por medio de negros y de indios o que destinaban al pasto de grandes ganados de donde retiraban ganancias considerables. Eran nuestros colegios por regla general agricultores y ganaderos, como solían serlo casi todos los propietarios del Nuevo Mundo, excepto los que se dedicaban al laboreo de las minas. Ahora bien, ni la Iglesia, ni el Estado, ni nadie ha prohibido jamás a los religiosos vender los productos de sus haciendas.

«Nunca prohibió la Iglesia, dice el P. Hernández, a los eclesiásticos, ni a los religiosos que vendiesen los frutos de sus posesiones o de sus trabajos y de sus domésticos, para procurarse las cosas necesarias para la vida; porque esto no era comprar efectos para venderlos luego con ganancia, sin haber hecho mutación alguna, que es lo que con todo rigor se llama comercio y corresponde a los mercaderes. Esto último sólo era lo que prohibía y penaba el breve de Clemente IX. Ni esto es alguna doctrina nueva, para que se pudiese llamar [como decía el Gobernador Robles] *salida que habían hallado los eclesiásticos a este precepto*, pues con toda claridad y expresión se hallaba propuesto cuatro-

(1) *Cartas de PP. Generales*, t. IV. Al Provincial del Paraguay, 20 Noviembre 1687.

cientos años antes en la Suma teológica de Santo Tomás (1), libro que todos conocían sin necesidad de recurrir a invenciones nuevas. Y lo que es más, con esas mismas palabras lo proponía San Juan Crisóstomo, como puede verse allí, y aun desde más antiguo había explicado bastantemente Aristóteles, que la venta o permuta de las cosas para las necesidades de la vida es operación como natural y necesaria, y no oficio de comerciantes, pues corresponde a todos y pertenece a la economía doméstica y política, y que el trato y contrato propio de comerciantes, es la venta o permuta hecha, no para proveerse de las cosas necesarias a la vida, sino para adquirir ganancias.

Tampoco necesitaban los eclesiásticos acudir al ejemplo de los jesuitas, para practicar esta acción de venta, pues tenían ejemplos probados y continuados en la Iglesia de Dios. Los anacoretas de la Tebaida, dice el P. Well, vendían sus esteras en las ciudades para comprar con el producto de la venta los medios de subsistir. Ni hay cosa más común, aun en el tiempo presente, que el que las casas religiosas tengan botica, donde se preparen las medicinas que después se venden para procurar el sustento del monasterio. Célebre fué la botica de Santa María de Novella en Florencia, sin que les pasara por el pensamiento a los Padres de Santo Domingo, que con ello atropellasen las leyes canónicas. El nombrado licor, que lleva el nombre de una de las más admirables y santas comunidades, es producto del trabajo de los monjes y sustento de sus casas. Los monjes de la Edad Media vendían lo sobrante de los productos de sus tierras para comprar con el precio los efectos que sus tierras no producían. Todo esto era reconocido como práctica, en nada opuesta a las leyes de la Iglesia. «Esto viene a explicar lo que tan cuesta arriba se le hacía al Gobernador de Buenos Aires de que los religiosos y también los de la Compañía vendiesen los cordobanes, suelas, tabacó, paños, frazadas y otros géneros, pues siendo estos efectos procedentes de los frutos de sus posesiones, su venta no constituía el comercio prohibido por los cánones y por el breve de Clemente IX» (2).

5. Otra particularidad concurría en el Paraguay, que daba ocasión a frecuentes compras y ventas y a operaciones económi-

(1) 2.^a 2.^{ae} q. LXXIII a, 4 c. et ad 3^{um}

(2) *Organización social de las doctrinas guaraníes*, t. I, p. 269.